

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

*pe. g.*

CIRCULAR N° 1.050

SANTIAGO, 06 de Agosto de 1987

SUBSIDIOS POR REPOSO MATERNAL. COMPLEMENTA CIRCULAR N° 1.007, DE 1986, SOBRE REQUERIMIENTOS DE INFORMACION A LAS ENTIDADES PAGADORAS DE SUBSIDIOS.

Por Circular N° 1.007, de 1986, esta Superintendencia impartió instrucciones sobre la información financiera y estadística que las entidades pagadoras de subsidios de reposo maternal y por enfermedad grave del hijo menor de un año deben remitir mensualmente a este Organismo.

En esta oportunidad se solicita agregar a dicha información las fotocopias de las planillas de pago, debidamente timbradas por las respectivas instituciones de previsión, de los aportes previsionales que las entidades pagadoras de subsidios deben enterar en las Cajas de Previsión de conformidad a lo previsto por el artículo 22° del D.F.L. N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y en las Administradoras de Fondos de Pensiones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17° del D.L. N° 3.500, de 1980, correspondientes a los subsidios por reposo maternal y enfermedad del hijo menor de un año incluidos en las nóminas de respaldo de la información financiera.

Las presentes instrucciones rigen a contar del 1° de agosto de 1987, de modo que al remitirse la información financiera y de respaldo correspondiente a los subsidios pagados durante el mes de julio, cuyo plazo vence el día 14 de agosto, deberán incluirse las fotocopias de las planillas que acrediten el pago de las cotizaciones y aportes correspondientes a dichos subsidios.

Saluda atentamente a Ud.,



*Renato de la Cerda*  
RENATO DE LA CERDA ETCHEVERS  
SUPERINTENDENTE

**DISTRIBUCION:**

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar Isapres
- Servicios de Salud